

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 177/1993, de 30 de noviembre, de adscripción de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Osuna, a la Universidad de Sevilla.

La Disposición Final Tercera del Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, sobre incorporación a la Universidad de las enseñanzas de Graduado Social, establecía que los seminarios de Estudios Sociales podrían solicitar su transformación, de conformidad con la normativa aplicable, en Escuelas Universitarias de Graduado Social adscritas a la Universidad correspondiente. Posteriormente, el Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, estableció como título oficial el de Diplomado en Relaciones Laborales, cuyas enseñanzas vinieron a sustituir a las de Graduado Social.

Al amparo de la citada disposición, la Fundación Pública Municipal de Estudios Universitarios «Francisco Maldonado», entidad titular del Centro, promovió la transformación del mismo en Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y solicitó su adscripción a la Universidad de Sevilla. El Consejo Social de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1993, acogiendo dicha propuesta, acordó solicitar de la Consejería de Educación y Ciencia su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 9.1, atribuye a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, y más concretamente el Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades, establece en el apartado B).2.a) de su anexo la competencia de la Junta de Andalucía para la adscripción de Escuelas Universitarias a la Universidad, competencia que fue asignada a la Consejería de Educación y Ciencia por el Decreto 372/1986, de 19 de noviembre. Por otra parte, el Capítulo tercero, del Título III, de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, regula el régimen de adscripción de Centros Universitarios, a cuyas prescripciones se ajusta el presente Decreto.

En su virtud, previos los informes del Consejo Andaluz de Universidades, Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 1993.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza la transformación del Seminario de Graduados Sociales de Osuna en Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, como Centro adscrito a la Universidad de Sevilla, de conformidad con las siguientes prescripciones:

- a) Enseñanzas autorizadas: Diplomado en Relaciones Laborales.
- b) Localización: Osuna (Sevilla) Camino de los Cipreses, nº 1.
- c) Capacidad del Centro: 300 puestos escolares.
- d) Plantilla mínima de personal docente: 12 profesores.
- e) Plantilla mínima de personal de administración y servicios: 5 plazas.

Artículo 2º. Las enseñanzas autorizadas se impartirán conforme al plan de estudios aprobado por la Universidad de Sevilla y homologado por el Consejo de Universidades.

Artículo 3º. En el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Escuela Universitaria adscrita de Relaciones Laborales elaborará su Reglamento de Funcionamiento y procederá a la constitución de sus órganos de Gobierno.

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 178/1993, de 30 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el Cuartel del Carmen, antigua Convento de Carmelitas Calzados, sito en la calle Baños 46, y 48 de Sevilla.

I.- El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley, "los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico".

Asimismo, el artº. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuye a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artº. 3.3º el Consejero de Cultura y Medio Ambiente el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo según el artº. 1.1 a este último, dicha declaración.

II.- El Cuartel del Carmen, ubicado en Sevilla, queda configurado urbanísticamente dentro de la manzana formada por las calles Baños, San Vicente, Pascual de Gayangos y Goles, siendo uno de los conjuntos arquitectónicos más significativos de la capital andaluza. La historia del edificio, que se remonta al año 1358, ha sabido de usos muy distintos, desde el conventual, que conoció su esplendor en los siglos XVI y XVII, hasta su utilización como cuartel de infantería en los siglos XIX y XX. Con independencia de ello, su poderosa presencia arquitectónica lo ha convertido en elemento fundamental de la trama urbana del barrio de San Vicente, en

el cual se asienta. El conjunto primitivo, con la iglesia y los claustros, nos ofrece una información importantísima sobre la arquitectura conventual andaluza de los siglos XVI y XVII; por su parte, las reformas decimonónicas nos hablan, no sólo de las nuevas formas academicistas, sino de las grandes transformaciones urbanas que tuvieron lugar en el siglo pasado.

El inmueble, de grandes dimensiones, tiene sus elementos más importantes en la fachada, la iglesia y el claustro principal. Elementos significativos son también la crujía de fachada, muy reformada en el siglo pasado, la escalera que arranca desde el claustro, y un patio de menores dimensiones que el principal.

En esencia, el edificio responde a una planta rectangular. Esta viene dada por dos aportaciones básicas: por un lado, la del Convento de Carmelitas a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII (basada tipológicamente en un esquema tradicional que se generó en Cluny a partir del siglo X); por otro, las reformas realizadas en el siglo XVIII, y sobre todo, los del XIX, a raíz de su conversión en cuartel. Esto último trajo consigo la apertura de un eje longitudinal que recorrió todo el edificio.

Partiendo de esta nueva configuración, el inmueble se articula sobre la base de los siguientes elementos: edificación de acceso y paso (fachada y portada a calle Baños), antigua iglesia, torre y claustro con dependencias.

La fachada principal, edificada con motivo de las reformas del siglo XIX, vino a sustituir la antigua tapia y portalón del primitivo recinto conventual. En dicha fachada es especialmente significativa la portada, que se diseña según los modelos academicistas propios de la época: sobre el gran portalón de entrada se sitúa un balcón con baranda de fundición y dos vanos rectangulares entre pilastras pareadas; todo ello se encuentra coronado por un entablamento clásico rematado en frontón triangular.

Tras la primera crujía, que acusa en planta las múltiples e irregulares divisiones que el uso como cuartel determinó, se encuentra la antigua Iglesia conventual. La estructura de ésta responde a las obras de finales del siglo XVI y principios del XVII. En ellas se definió una planta rectangular, con cabecera cuadrangular muy acusada y gran cúpula sobre el presbiterio. El sistema de sustentación, a base de pilares cruciformes, se resuelve con bóvedas de cañón. Estas se manifiestan al exterior con cubierta a dos aguas, salvo el espacio de la cúpula, que se realiza a cuatro aguas. En el siglo XVIII, la cúpula sufrió modificaciones ornamentales, al serle añadidos yeserías y moldurajes. La transformación más profunda de la Iglesia, se produjo en el siglo XIX. Esta consistió en la demolición de una parte sustancial del templo, y su sustitución por un conjunto de dependencias que tiene como elemento central el nuevo eje establecido.

En el ángulo sureste, entre la Iglesia y el claustro

principal, se levanta la torre, ahora desmochada. Esta puede datarse por su tipología en el siglo XVII, aunque sufrió reformas en su decoración durante el siglo XVIII.

El claustro principal, obra del siglo XVI y principios del XVII, es de planta cuadrada. Consta de dos alturas en cada uno de sus lados. El cuerpo bajo se estructura por medio de pilares de planta rectangular, decorados con pilastras de orden toscano y sobre ellos un entablamento clásico. Entre los pilares se abren vanos de medio punto, con dovelas y jambas remarcadas. El piso superior se articula a base de pilastras sobre pedestales y escueto entablamento, que enmarcan ventanales de cuidado diseño, con frontón partido de carácter manierista. Las galerías se cubren con bóvedas de arista, refinadamente decoradas por yeserías de relieve plano, y diseño geométrico, basado en los tratados de arquitectura tardorrenacentista. Las dependencias que se encuentran en las galerías del Claustro fueron adaptadas a las necesidades de la nueva ocupación como cuartel.

En el ángulo sureste de este claustro se encuentra la escalera principal. El acceso a ella se formaliza por medio de dos arcos de medio punto, que apean sobre cuatro columnas de pedestal corrido. La escalera se plantea con arranque único y dos elementos de desembarco paralelos al mismo. Su construcción es evidentemente posterior a la edificación del claustro y responde al modelo imperial español.

A continuación del claustro principal existe otro patio, de menores dimensiones, con fachada trasera a la calle Pascual de Gayangos. Sus dos primeros pisos presentan arcos de medio punto sobre columnas toscanas, enjutas decoradas y ménsulas en las claves. Ambos fueron muy transformados durante el uso como cuartel, época esta en la que se cegaron los intercolumnios. También por estos años fue añadido un tercer piso, de menor relevancia arquitectónica, y cuyo diseño se limita a la aparición de ventanas entre pilastras.

III.-La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por Resolución de 12 de marzo de 1980, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de el Cuartel del Carmen (antiguo convento de Carmelitas Calzados) en Sevilla, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente, emitieron informe favorable a la declaración las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de Santa Isabel de Hungría, en fecha 30 de abril de 1984 y 13 de octubre de 1992, respectivamente y la Universidad de Sevilla, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia del Arte con fecha 18 de octubre de 1993.

Atendiendo a lo establecido en el art. 13.2 del Real Decreto 111/86 de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español, y art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abrió periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles (B.O.J.A. de 19 de febrero de 1991) no presentándose alegaciones.

Conforme a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concedió trámite de audiencia con fecha 26 de abril de 1991 a los propietarios y titulares de derechos afectados por la declaración del inmueble como Bien de Interés Cultural, no presentándose alegaciones.

Al mismo tiempo se concedió trámite de audiencia a los propietarios y titulares de derechos afectados por la delimitación del entorno por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente y publicación en el B.O.J.A. el 3 de diciembre de 1992, no presentándose alegaciones.

Asimismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los artículos 11.2 y 18 y la Transitoria Sexta Primera, de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 15 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración de monumento atendiendo a las relaciones que este mantiene con el lugar en que se ubica. Siendo los tipos de relaciones a considerar de diversa naturaleza, se incidió principalmente en la identificación de aquellas de carácter físico, tales como edificios o parcelas colindantes con el inmueble objeto de declaración, así como aquellas de carácter histórico, urbano o visual vinculadas al monumento, tales como espacios públicos, edificios y parcelas sobre los que ejerce una función dominante; afectando el trazado de la línea de delimitación del entorno, salvo casos excepcionales, a parcelas completas, aunque el motivo de su inclusión obedezca a aspectos limitados del inmueble.

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, considera que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de monumento, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los art. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en

sentencia 17/91, de 31 de Enero y en relación con el art.º 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 1993.

DISPONGO

ARTICULO 1º.- Se declara Bien de Interés Cultural, con Categoría de Monumento, el Cuartel del Carmen, sito en los números 46 y 48 de la calle Baños en Sevilla.

ARTICULO 2º.- El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, Categoría de Monumento, del Cuartel del Carmen en Sevilla, abarca las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de "Delimitación del entorno afectado". Se incluyen, por lo tanto, en el entorno, las siguientes parcelas catastrales y espacios públicos:

- Calle Pascual Gayangos: parcelas correspondientes a las fincas números 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 40, 42, 44, 46 y 48.

- Calle San Vicente: parcelas correspondientes a las fincas números 31-33, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47-49, 48, 50, 51, 52, 53, 54 y 56.

- Calle Baños: parcelas correspondientes a las fincas números 35, 37, 39, 40, 41, 43, 45, 47, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63 Acc.

- Calle Goles: parcelas correspondientes a las fincas números 47 A, 47, 48-50-52, 49, 51-53-55, 54, 56 y 58.

- Calle Redes: parcelas correspondientes a las fincas números 45, 47, 48, 49-51, 50, 52 y 53.

- Calle Mendoza Ríos: parcelas correspondientes a las fincas números 31, 33, 35, 37 Acc., 40, 42, 44, 46 y 48.

ARTICULO 3º.- La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, es la que se publica como anexo al presente Decreto.

Dado en Sevilla, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Sevilla, 30 de noviembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de lo Junto de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejera de Cultura y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1993, por la que se nombra a don Francisco Flores Tristán, miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artº 17, ap.b, en relación con el artº 21, ambos de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artº 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1º. Nombrar a D. Francisco Flores Tristán miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en sustitución de D. Antonio Ballesteros Martín y en representación de los intereses sociales, designado por la Unión Provincial de Comisiones Obreras.

Art. 2º. De conformidad con lo dispuesto en el art. 21, in fine, de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el período de mandato finalizará el 1 de agosto de 1994.

Sevilla, 10 de noviembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de enero de 1994, por la que se cesa a doña Mercedes Lamparero Domínguez, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a Dº. Mercedes Lamparero Domínguez.

Sevilla, 10 de enero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de enero de 1994, por la que se nombra a doña María Dolores Godino Jiménez, miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, en relación con el artº 21 de la misma, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artº 18.1, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1º. Nombrar a Dº. Mº Dolores Godino Jiménez miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en sustitución de Dº. Mercedes Lamparero Domínguez y en representación de la Junta de Gobierno.

Art. 2º. De conformidad con lo dispuesto en el art. 21, in fine, de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el período de mandato finalizará el 1 de agosto de 1994.

Sevilla, 10 de noviembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran profesores universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

ESTE RECTORADO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre (B.O.E. 26 de Octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio (B.O.E. 11 de Julio), Artículo 4º del Real Decreto 698/85, de 30 de Abril (B.O.E. de 19 de Junio), y el Artículo 71º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plazas convocadas por Resolución de 3 de Diciembre de 1992 (B.O.E. del 22):

Dª Mª DEL CARMEN RENDON UNCETA Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "BIOLOGIA ANIMAL" (Nº 989), adscrita al Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

D. FRANCISCO JAVIER GRACIA PRIETO Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "GEODINAMICA" (Nº 272), adscrito al Departamento de Estructura y Propiedades de los Materiales, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Cádiz.

D. CHRISTIAN WAGNER LOPEZ Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA" (Nº 1354), adscrito al Departamento de Estructura y Propiedades de los Materiales, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

D. PEDRO ALEMANY MARQUEZ Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "CIRUGIA" (Nº 51), adscrito al Departamento de Cirugía, con dedicación a Tiempo Parcial y destino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.